

INFORMACIÓN DE SOBREVIVENCIA

Siente nuestro respaldo en todo momento

Profuturo
AFP del grupo Scotiabank



SOBREVIVENCIA

Es la pensión que otorga el Sistema Privado de Pensiones a los beneficiarios del afiliado al ocurrir su fallecimiento, haya estado este en calidad de trabajador activo o jubilado con Pensión de Invalidez.

Para adquirir este beneficio, todos los beneficiarios deberán acercarse a una de nuestras agencias a nivel nacional para suscribir la Solicitud de Pensión de Sobrevivencia, adjuntado los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL FALLECIMIENTO DE NUESTRO AFILIADO

- ✔ Acta de Defunción.
- ✔ Certificado Médico de Defunción.
- ✔ Atestado policial (si el siniestro ocurrió en un accidente).

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PENSIÓN

CÓNYUGE

- ✔ Copia de su documento de identidad.
- ✔ Copia simple del Acta de Matrimonio Civil emitida por RENIEC, de lo contrario copia legalizada.

CONCUBINO

- ✔ Copia de su documento de identidad.
- ✔ Pronunciamiento judicial que confirme la Unión de Hecho a la que se refiere el Artículo N.º 326 del Código Civil o un documento que acredite el inicio del proceso judicial para el reconocimiento de la Unión de Hecho (Auto Admisorio).

HIJO(S) MENOR(ES) DE 18 AÑOS SANOS

- ✔ Copia simple del Acta o Partida de Nacimiento emitida por RENIEC, de lo contrario legalizada.
- ✔ Copia de su documento de identidad.

HIJO(S) INVÁLIDO(S)

- ✔ Copia de su documento de identidad.
- ✔ Copia simple del Acta o Partida de Nacimiento emitida por RENIEC, de lo contrario legalizada.
- ✔ Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez suscrita por ti, para que se emita el Dictamen de Invalidez por la COMAFP o COMEC de manera total y naturaleza permanente.

HIJOS QUE ALCANCEN LOS 18 AÑOS Y QUE SIGAN DE FORMA ININTERRUMPIDA ESTUDIOS HASTA LOS 28 AÑOS

- ✔ Copia de su documento de identidad.
- ✔ Declaración Jurada en la que se manifieste que los estudios superiores que está realizando corresponden a su primera carrera.
- ✔ Plan de estudios de la carrera que está cursando y constancia de notas del periodo regular lectivo, expedida por el correspondiente

centro de estudios o documento que acredite la admisión al centro de estudios o alternativamente constancia de matrícula, tratándose de hijos que alcancen la mayoría de edad y aun no iniciaran clases.

PADRES MAYORES DE 60 AÑOS Y/O MADRES DE 55 AÑOS DEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE DEL AFILIADO

- ✔ Copia de su documento de identidad.
- ✔ Copia simple del Acta o Partida de Nacimiento emitida por RENIEC, de lo contrario legalizada.
- ✔ Declaración Jurada de Dependencia Económica (el modelo será suministrado por Profuturo).

PADRES INVÁLIDOS

- ✔ Copia de su documento de identidad.
- ✔ Copia certificada de Acta o Partida de Nacimiento del afiliado, de lo contrario legalizada.
- ✔ Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez suscrita por ti para que se emita el Dictamen de Invalidez por la COMAFP o COMEC de manera total / parcial y naturaleza permanente.

De tener hijos inválidos mayores o menores de edad, deben ser declarados en tal condición, con el fin de que inicien su proceso de evaluación ante el Comité Médico de las AFP (COMAFP), adjuntado la SEYCI, y se determine su condición de inválido y, de esta manera, asegurar la pensión de por vida. De acuerdo al tipo de beneficiario, cada uno tendrá una distribución porcentual aplicada a la pensión calculada.

NOTA IMPORTANTE

De no declarar y acreditar a todos tus beneficiarios o no informar de manera oportuna los cambios en la composición de tu grupo familiar, aun después de haber contratado la pensión, y de presentarse luego una sobrevivencia, los beneficiarios no declarados podrían no acceder al beneficio de una Pensión de Sobrevivencia. Una vez suscrita la Solicitud de Invalidez Definitiva, la AFP evaluará la documentación y procedencia de esta.

Te recomendamos que si hubiera beneficiarios que no han sido declarados y acreditados en forma documentada dentro de los 90 días calendario del fallecimiento del afiliado y si se presentaran en fecha posterior, estos originan el recálculo de las pensiones de sobrevivencia.

Esto significa que la aseguradora no hará una nueva reserva o aplicará la existente, teniendo como resultado que con el mismo monto se recalculen las pensiones y se reduzca el monto de las pensiones de los beneficiarios acreditados.

▶ A CONTINUACIÓN TE DETALLAREMOS LOS PORCENTAJES DE ACUERDO AL TIPO DE BENEFICIARIO

Beneficiarios	Distribución
Cónyuge o concubino sin hijos.	42%
Cónyuge o concubino con hijos.	35%
Hijos sanos o inválidos (sin cónyuge concubino del afiliado) ¹	14% c/u
Hijo único (sin cónyuge o concubino del afiliado) ¹	42%
Más de un hijo (sin cónyuge o concubino del afiliado) ¹	$\frac{42\% + 14\% (n)^*}{n}$
Padre o madre ²	14% c/u

⁽¹⁾ Donde "n" es el número de hijos.

⁽¹⁾ Los hijos reciben pensión hasta los 18 años y si siguen cursando estudios podrían recibir pensión hasta los 28 años. En caso de ser declarados inválidos, reciben pensión de manera indefinida.

⁽²⁾ Padre de 60 años y madre de 55 años que dependan económicamente del afiliado o declarados inválidos, independiente de la edad que tengan.

DECLARACION DE BENEFICIARIOS

Debes declarar a la totalidad de tus beneficiarios, acreditándolos con los documentos pertinentes, a fin de evitar que posteriormente tu pensión se vea disminuida por un recálculo.

Asimismo, deberás informar los cambios en tu grupo familiar, a fin que estos no pierdan su derecho a pensión ante tu eventual fallecimiento. Si tuvieras beneficiarios inválidos debes declararlos como tal al momento de la firma de la Sección I de sobrevivencia y solicitar su evaluación y calificación con los documentos correspondientes ante la COMAFP/COMEC.

▶ ESTA PENSIÓN CALCULADA DEPENDERÁ DE LA CONDICIÓN DEL AFILIADO

A

AFILIADOS QUE YA VIENEN RECIBIENDO UNA PENSIÓN DEFINITIVA

Si el afiliado ya tenía contratada una pensión definitiva (Pensión de Jubilación o Pensión de Invalidez) con nuestra administradora o con alguna de las aseguradoras, la pensión que le corresponde a los beneficiarios será de acuerdo al porcentaje de ley de la pensión que el afiliado venía recibiendo.

B

AFILIADOS QUE CUENTAN CON LA COBERTURA DE SEGURO

Profuturo evaluará si los beneficiarios tendrán el derecho a la cobertura del seguro, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos que prevé la normativa:

- Desde su incorporación al SPP hasta el momento en que el periodo de afiliación no sea mayor al de dos (2) meses contados a partir del mes de vencimiento del pago de su primer aporte.
- Que cuenten con cuatro (4) aportaciones mensuales en la AFP en el curso de los ocho (8) meses calendario anteriores al mes correspondiente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Sin embargo, la cobertura del seguro no responderá por los siniestros ocurridos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Siniestro ocasionado de forma voluntaria, por alcoholismo o drogadicción.
- Por enfermedades pre-existenciales previas a tu incorporación al Sistema Privado de Pensiones.
- Suicidios.
- Participación en guerras, acciones terroristas y motines.
- Siniestros como consecuencia de una fisión o fusión nuclear.
- Accidentes de trabajo por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (S.C.T.R.).

Si el afiliado cuenta con la cobertura de seguro, la empresa de seguros otorga derecho al pago de gastos de sepelio, de pensiones preliminares así como el pago del Aporte Adicional a los beneficiarios, cuando los recursos de la Cuenta individual de Capitalización (CIC) y el Bono de Reconocimiento no sean suficientes para poder pagar una pensión definitiva de sobrevivencia.

El cálculo de la pensión a obtener se realizará de acuerdo al promedio de las 48 últimas remuneraciones percibidas por el afiliado. Todos los beneficiarios podrán suscribir la Solicitud de Pensión de Sobrevivencia acercándose a una de nuestras agencias a nivel nacional y presentando la documentación correcta y actualizada para ser acreditados como tales.

Contarán con un plazo de 90 días calendario posteriores a la fecha de fallecimiento para declarar a todo el grupo familiar existente; pasado dicho plazo y de presentarse un nuevo beneficiario, este no perderá la condición como tal; sin embargo, se recalculará la pensión a otorgar entre todo el grupo familiar. Asimismo, todos los beneficiarios o



representantes debidamente acreditados, pasados los 90 días de la fecha de fallecimiento, deberán suscribir la Declaración Jurada de Elección de Moneda, Anexo 16; donde podrán elegir el tipo de moneda en que recibirán su pensión; si existieran beneficiarios acreditados con posterioridad a los 90 días, deben adscribirse a lo elegido por el primer grupo. La elección de la moneda es irrevocable y va a permanecer invariable durante toda la etapa de pensionista. Solo se podrá realizar el cambio de moneda, por única vez, si se desiste del trámite, antes de haber recibido pensiones preliminares o definitivas.

C AFILIADOS QUE NO CUENTAN CON LA COBERTURA DE SEGURO

Si el afiliado no cumple con alguno de los requisitos o se encuentra comprendido dentro de las exclusiones mencionadas en el punto anterior, las pensiones que les corresponden a los beneficiarios dependerán del capital para pensión que el afiliado tenga en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC). Si la cuenta del afiliado no se encuentra completa (Bono sin redimir), los beneficiarios tendrán derecho a percibir una Pensión Preliminar en la modalidad de Retiro Programado, la misma que se les otorgará hasta la redención del Bono de Reconocimiento o hasta que el saldo de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) lo permita.

Te recomendamos que si existen beneficiarios con alguna presunta enfermedad, puedes declararlos como inválidos y solicitar su evaluación entre la COMAFP / COMEC.

Una vez redimido el Bono de Reconocimiento, a los beneficiarios les corresponderá percibir una Pensión Definitiva, para lo cual deberán suscribir la Sección III (Solicitud de Cotizaciones de Pensión) e indicar las modalidades de pensión adicionales que deseen que las compañías de seguros coticen.

Recuerda que cuando notifiques a la AFP sobre el fallecimiento del afiliado, el saldo Obligatorio y Voluntario Con Fin Previsional pasará al Fondo cero, hasta que cuentes con el trámite definitivo (Sección V), momento en el que el saldo Obligatorio y Voluntario Con Fin Previsional regresa al fondo en donde se encontraba, en caso los beneficiarios hayan elegido cualquier modalidad menos Renta Vitalicia.

► SOLICITUD DE COTIZACIONES

Para acceder a una Pensión Definitiva, deberás ingresar a la **Agencia Virtual** o **buzón: tramites@profuturo.com.pe** para suscribir la Solicitud de Cotizaciones de Pensión (Sección III), en la cual solicitarás a las compañías de seguros que coticen las diferentes modalidades de pensión.

Retiro Programado

(Se contrata en Soles):

Modalidad de pensión administrada por Profuturo, mediante la cual mantienes, como pensionista, la propiedad de los fondos acumulados en tu Cuenta Individual, efectuando retiros mensuales hasta su extinción. El monto de la pensión es recalculado anualmente o cuando se da una variación en el grupo de beneficiarios. Los saldos que quedan después de cada pago de pensión siguen obteniendo los rendimientos, producto de las inversiones del fondo. Ante el infortunio de tu fallecimiento como afiliado, tus beneficiarios recibirán la Pensión de Supervivencia bajo la misma u otra modalidad. De no contar con beneficiarios, el saldo será entregado a tus herederos. Esta modalidad permite el cambio a otra modalidad de pensión.

Renta Vitalicia Familiar

(Se contrata en Soles ajustados, Soles indexados o Dólares ajustados):

Es la modalidad mediante la cual se contrata con la empresa de seguros de tu elección el pago de una pensión mensual hasta tu fallecimiento y el pago de una pensión de supervivencia para tus beneficiarios en la misma modalidad. Para ello se cede a la compañía de seguros el saldo de tu Cuenta Individual. En el caso de la Renta Vitalicia en Soles indexados la pensión se reajusta trimestralmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC); para el caso de la Renta Vitalicia en Soles ajustados y Dólares ajustados, la pensión se reajustará anualmente por un porcentaje fijo establecido por la SBS. La elección de esta modalidad es irrevocable y no existe herencia.

Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

(Se contrata en Soles ajustados, Soles indexados o Dólares ajustados):

Modalidad mediante la cual se conserva parte de tu Cuenta Individual administrada por Profuturo, para financiar una Renta Temporal en Soles por un tramo de 1, 3 o 5 años de acuerdo a tu elección y luego recibir una Renta Vitalicia Familiar (en Soles ajustados, Soles indexados o Dólares ajustados), equivalente al 50% de la Renta Temporal con la empresa de seguros de tu elección. Si te encontrabas gozando de una Renta Temporal, falleces y no cuentas con beneficiarios, existe herencia por el saldo que no hayas retirado.



PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS

(Aplicables a la Renta Vitalicia Familiar y Renta Temporal con Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida)

PERIODO GARANTIZADO

Esta modalidad es administrada por las empresas de seguros que haya elegido, y consiste en garantizar a sus beneficiarios una pensión de sobrevivencia por un periodo de 15 años, equivalente al 100% de la pensión que percibía el afiliado. De no contar con beneficiarios, las pensiones no cobradas en el Periodo Garantizado serán entregadas a tus herederos.

► PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES

En esta etapa, podrás revisar todas las opciones que las compañías de seguros hayan cotizado para ti. La AFP te presentará el cálculo de tu pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, así no la hayas solicitado, debido a que es obligatorio ofrecer esta alternativa a todos nuestros afiliados.

► ELECCIÓN DE PENSIÓN

Una vez que hayas revisado y estudiado todas las propuestas antes señaladas, deberás elegir el producto previsional que más te convenga de acuerdo a tu grupo familiar, suscribiendo la Sección V. De este modo, nuestra administradora procederá a notificar a la compañía de seguros ganadora, para que transfiera el dinero correspondiente, iniciando el pago de tus pensiones definitivas. Recuerda que la elección de una modalidad de Pensión Vitalicia con una aseguradora es irrevocable y permanecerá contigo durante toda tu etapa de pensionista. Si eliges la modalidad de Retiro Programado con Profuturo, debes saber que esta modalidad de pensión es revocable, por lo que podrás modificar tu decisión inicial y contratar una pensión de carácter vitalicio, siempre y cuando aún existan recursos suficientes en el CIC para cotizar una renta de ese tipo.



DENTRO DE LOS FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR EL NIVEL DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:



TASA DE APORTACIÓN

Actualmente, la tasa de aportación es del 10% de la remuneración; si esta disminuyera, también se vería afectado el nivel de acumulación de tu saldo CIC.



PERFIL DE INGRESOS

Cuanto mayor haya sido la remuneración, mayor habrá sido tu aportación y, por lo tanto, también el saldo acumulado en tu CIC.



DENSIDAD DE COTIZACIÓN

Cuanto mayor sea la cantidad de aportes que has realizado, mayor será el saldo acumulado en tu CIC.



TIEMPO DE PERMANENCIA

Si el tiempo de aportación es mayor, se entenderá que tendrás más aportes realizados.



DERECHO AL BONO DE RECONOCIMIENTO*

Si el afiliado tiene derecho al Bono de Reconocimiento, mayor será el capital para su pensión al momento de presentar su Solicitud de Invalidez.



MODALIDAD ELEGIDA

La elección de la modalidad de pensión depende de la necesidad de cada persona, por lo que depende de los afiliados la forma en la que se distribuirá su saldo CIC al momento de elegir.



TASA DE VENTA Y TIPO DE CAMBIO

El tipo de moneda que elijas se mantendrá durante todo el periodo en que percibas tu pensión. Una variable a considerar es el tipo de cambio el cual afectará el monto de pensión a recibir durante todo el periodo de percepción del beneficio.



RENTABILIDAD

A mayor rentabilidad, el saldo de la CIC se incrementará.

BONO DE RECONOCIMIENTO (BDR)

Documento (título valor) mediante el cual el Estado reconoce al trabajador que decidió pasarse al SPP y las aportaciones que realizó al SNP.

¿QUÉ ES EL BONO DE RECONOCIMIENTO?

Es un documento que reconoce los aportes que has realizado en el Sistema Nacional de Pensiones, una vez afiliado a Profuturo, siempre que cumplas con los requisitos. Tiene características de título valor y es emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP); su trámite se realiza a través de Profuturo.

¿CÓMO LO OBTENGO?

Presenta tu Solicitud de Bono de Reconocimiento adjuntado:

- ⊗ Copia de tu DNI.
- ⊗ Documentos que sustenten todos los meses que has aportado al Sistema Nacional de Pensiones.
- ⊗ Boletas de pago de tus últimas 12 remuneraciones.
- ⊗ Cualquier documento de naturaleza similar que consideres necesario.

REQUISITOS

Requisitos	Bono de Reconocimiento 1992	Bono de Reconocimiento 1996	Bono de Reconocimiento 2001
Fecha de afiliación	En cualquier momento	Del 6 de nov. 1996 al 31 de dic. 1997	Desde 2 de ene. 2002
Mínimo 48 meses de aportaciones en los 10 años anteriores al:	6 dic. 1992 (entre 6 dic. 1982 y 5 dic. 1992)	1 ene. 1997 (entre 1 ene. 1987 y 31 dic. 1996)	1 ene. 2002 (entre 1 ene. 1992 y 31 dic. 2001)

Por Circular N.º 020-2007-GO.DB/ONP. El Artículo 8.º del Decreto Supremo N.º 180-94-EF, la información proporcionada por el afiliado se encuentra sujeta a verificación por parte de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), por lo que, en caso nuestra entidad detecte indicios de irregularidad en la documentación presentada, emitirá un pronunciamiento y aplicará las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, ello al amparo de lo establecido en el Artículo 13.º del referido Decreto Supremo y la Resolución Jefatura N.º 020-95-ONP-JEFATURA.



GASTOS DE SEPELIO

Es un beneficio que se otorga al fallecimiento del afiliado, mediante el pago o reembolso de una suma de dinero equivalente al tipo referencial de sepelio vigente al momento que fallece el afiliado.

El tipo referencial de sepelio del SPP involucra los siguientes conceptos:

POR SEPELIO TRADICIONAL

Carroza, cargadores, necropsia, derechos de salubridad (incluye el pago por Certificado Médico de Defunción y Certificado de Defunción expedido por el municipio correspondiente), ataúd, tramitación e instalación, camionetas para aparatos florales, capilla ardiente, velatorio y tumba o nicho.

POR CREMACIÓN

Carroza, cargadores, necropsia, derechos de salubridad, alquiler de ataúd para la cremación, tramitación e instalación, camionetas para aparatos florales, capilla ardiente, velatorio, tumba o nicho, costo de cremación y urna.

Tendrán derecho a estos beneficios aquellos afiliados que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- ☑ Afiliados en condición de trabajadores activos.
- ☑ Afiliados en condición de pensionistas por invalidez.
- ☑ Afiliados en condición de pensionistas por jubilación.

Para acceder a este beneficio, deberás ingresar a nuestra Agencia Virtual: prf.pe/AgenciaVirtual y registrar tu solicitud, teniendo en cuenta los siguientes documentos:

- ☑ Certificado y Acta de Defunción del afiliado.
- ☑ Boletas, recibos o facturas originales a nombre del solicitante (persona que realiza el pago).
- ☑ Copia de DNI simple del solicitante.

INDEPENDIENTES

- El reembolso por Gastos de Sepelio se hará a nombre de la persona consignada en los documentos sustentatorios del gasto.
- En estos documentos, deben consignarse los nombres y apellidos del solicitante y el detalle de los gastos.
- Los Gastos de Sepelio solo cubren hasta al tope del mes en que ocurre el fallecimiento.

